



Medellín, lunes 8 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.212

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004120	Noviembre 05 de 2021	3	070004128	Noviembre 05 de 2021	28
070004121	Noviembre 05 de 2021	8	070004129	Noviembre 05 de 2021	31
070004122	Noviembre 05 de 2021	10	070004130	Noviembre 05 de 2021	34
070004123	Noviembre 05 de 2021	13	070004131	Noviembre 05 de 2021	37
070004124	Noviembre 05 de 2021	16	070004132	Noviembre 05 de 2021	40
070004125	Noviembre 05 de 2021	19	070004133	Noviembre 05 de 2021	43
070004126	Noviembre 05 de 2021	22	070004134	Noviembre 05 de 2021	45
070004127	Noviembre 05 de 2021	25	070004135	Noviembre 05 de 2021	48



Radicado: D 2021070004120

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones aplicando lo establecido en el Decreto N° 2021070003937 del 26 de octubre de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2021070003937, del 26 de octubre de 2021, se adoptó la planta temporal de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, para implementar el programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", en los municipios de Necoclí, Carepa y Mutatá.

Mediante radicados 2021010392729 del 06 de octubre de 2021 y 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por el Doctor Javier Augusto Medina Parra, en calidad de Director de Fortalecimiento Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, viabiliza la planta temporal 2021 de docentes de aula para para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios "PDET" Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 (PND), en su Objetivo 4. "Más y mejor educación rural", con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

El programa tiene una importancia estratégica para el logro de los compromisos plasmados en el Plan ya que se plantea como objetivo apoyar al Gobierno de Colombia para mejorar las trayectorias educativas en la educación inicial, en este contexto, surge el Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios "PDET" en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.

La Dirección de Primera Infancia formuló una estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años, que por las condiciones del territorio no pueden acceder a la oferta educativa existente.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-041099 del 16 de 2021 de 2021, otorgó viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con 13 cargos temporales, los cuales serán



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para atender los municipios de Carepa Mutatá y Necoclí, los cuales se discriminan así:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	Planta Oficial	MUNICIPIO
Docente de Aula	2		Carepa
	6	8	Mutatá
	5		Necoclí
Total	13	8	

El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.

Conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, hacen parte de los empleos públicos los: (...) d) Empleos temporales. (...). Ahora, los empleos de carácter temporal tienen como fundamento lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)

Dentro del marco normativo, a su vez, se identifica que, el Decreto 1083 2015, se encargó de reglamentar el tema así: "(...) Artículo 2.2.1.1.1: Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento. (...) Artículo 2.2.1.1.2: El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

Para completar el número total de docentes que presten el servicio en el programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", la entidad territorial procederá a trasladar vacantes de las que se generen producto del proceso de reorganización planta docente, en tal caso, en razón al proceso de reorganización de la subregión del Bajo Cauca, sobran 8 docentes en Provisionalidad Vacante Definitiva, los cuales poseen la idoneidad para cubrir la estrategia del programa en mención; por lo que se hace necesario modificar su nombramiento en Provisionalidad, en el sentido de indicar que serán trasladados a cubrir plazas en Vacante Temporal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **YORLADY ARCILA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.353.027**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural Vijagual, sede Centro Educativo Rural Vijagual, del municipio de Carepa; hasta el 31 de diciembre de 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **LICETH EDITH LEMOS MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.500.479**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **ERIKA JULIETH RIVERA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.570.095**, Licenciada en Educación con Énfasis en Educación Especial, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia, del municipio de Necoclí; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **MARTHA ELENA BLANDON MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.567**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo, del municipio de Necoclí; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", al señor **FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.496.160**, Normalista Superior, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural La Salada, del municipio de Necoclí; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.364.839**, Normalista Superior, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural El Cativo, del municipio de Necoclí; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **KELY JOHANA DOMICO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.811.058**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi, sede Centro Educativo Rural Integrado El Porroso, Población Indígena, del municipio de Mutatá; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa "Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas", a la señora **BLANCA YORMARY DOMICO DOMICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.953.862**, Licenciada en Pedagogía de la Madre Tierra, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi, sede Centro Educativo Rural Indigenista El Silencio, Población Indígena, del municipio de Mutatá; hasta el 31 de diciembre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio del programa “Educación inicial en zonas rurales y rurales dispersas”, al señor **JHONY HUMBERTO DOMICO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.007.112.997**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi, sede Centro Educativo Rural Indig. Del Cacao, Población Indígena, del municipio de Mutatá; hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **ELIS ENITH AVILEZ AVILEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.912.595**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave, del municipio de Tarazá; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Mutatá, sede Centro Educativo Rural Chontadural, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **JONNY ALEXANDER RIVILLAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.035.644**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave, del municipio de Tarazá; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocito, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.126.986**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, del municipio de Tarazá; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural León Porroso, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **LILIANA PATRICIA SAENZ MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.069.481.738**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave, del municipio de Tarazá; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **SINDY VELASQUEZ SERPA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.108.737**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Escuela Urbana Jardín, del municipio de Cáceres; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Jurado Arriba, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

señora **MELISSANDREA CARCAMO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.127.829**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gaspar De Rodas, sede Escuela Urbana Jardín, del municipio de Cáceres; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural La Floresta, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.166**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Santo Cristo De Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez, del municipio de Zaragoza; en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en **Vacante Temporal**, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede El Porroso, del municipio de Mutatá, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán radicar el certificado de inicio y terminación de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/12/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/12/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López Auxiliar Administrativa		04/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004121

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, Y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Auto No 831 del 23 de agosto de 2021, dentro de la averiguación disciplinaria radicada bajo el número 1361-2018, impuso al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.616 en su calidad de docente de la Institución Educativa Rural Cuturú del municipio de Cauca, la **SUSPENSION DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**, acorde con el numeral 3° del artículo 44 de la Ley 734 de 2002.

Por medio de Resolución S2021060090138 del 14 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, **CONFIRMA** la decisión de primera Instancia.

Según Constancia de Ejecutoria con fecha del 8 de septiembre de 2021, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaria de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.616.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.616, en su calidad de docente de la Institución Educativa Rural Cuturú del municipio de Cauca; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia No. 831 del 23 de agosto de 2021, dentro de la averiguación disciplinaria radicada bajo el número 1361-2018, consistente en la **SUSPENSION DE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, acorde con el numeral 3° del artículo 44 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.616, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
• Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		04/11/2021
• Revisó:	Revisó: Carlos Eduardo Cellis Calvache Director de Asuntos Legales		4/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2021070004122

Fecha: 05/11/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 23 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Nechi con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Nechi se identificó que, La Institución Educativa Rural La Concha, sede I.E.R La Concha, falta una (1) plaza docente de aula de básica secundaria área de inglés, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, existe una (1) plaza docente de aula de básica secundaria área inglés, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Rural La Concha, sede I.E.R La Concha, del municipio de Nechi.

En tal caso es procedente trasladar a la docente **GERMAN LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**75.035.644** Licenciado en enseñanza de lenguas extranjeras, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza, La Institución Educativa Rural La Concha, sede I.E.R La Concha del Municipio de NECHI.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede Luis María Preciado Echavarría	Básica Secundaria/idioma extranjero inglés

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de NECHI.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHI	Institución Educativa Rural La Concha, sede I.E.R La Concha	Básica Secundaria/idioma extranjero inglés

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **GERMAN LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**75.035.644** Licenciado en enseñanza de lenguas extranjeras, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, como docente de básica secundaria área inglés, para la Institución Educativa Rural La Concha, sede I.E.R La Concha del municipio de NECHI, quien viene de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede Luis María Preciado Echavarría, como docente de básica secundaria, del Municipio de ITUANGO..

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

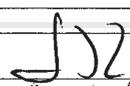
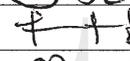
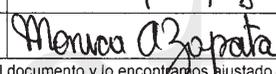
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		5/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2021070004123

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 6 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de El Bagre con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

GM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Venecia se identificó que, en La Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio, falta una (1) plaza docente de aula básica secundaria área lengua castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En La Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Principal del municipio de Venecia, existe una (1) plaza sobrante de básica Secundaria Ciencias sociales, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio del municipio de El Bagre

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.711.100** Licenciada en educación básica con énfasis en lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Principal del municipio de Venecia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio del municipio de EL BAGRE

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de VENECIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VENECIA	Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Principal	Básica Secundaria lengua castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de EL BAGRE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio	Básica Secundaria lengua castellana

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YENNY DORALBA MURIEL VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.711.100** Licenciada en educación básica con énfasis en lengua Castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Lengua Castellana, para la Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio, del municipio de DEL BAGRE quien viene de Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Principal, como docente de básica secundaria, del Municipio de VENECIA.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

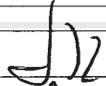
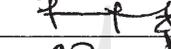
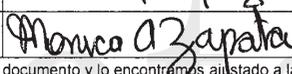
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		4/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Zaragoza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Zaragoza se identificó que, el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede principal, falta una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R El Tejar del municipio de Ituango, existe una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede principal, del municipio de Zaragoza.

En tal caso es procedente reubicar al docente **JOSE DIDIER HERRERA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.055.833.305** normalista superior, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R El Tejar del municipio de Ituango, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede principal del Municipio de ZARAGOZA

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R El Tejar	Básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ZARAGOZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ZARAGOZA	Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede principal	Básica primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **JOSE DIDIER HERRERA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.055.833.305** normalista superior, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural Cordero Icacal, sede principal del municipio de ZARAGOZA, quien viene de La Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R El Tejar, como docente de básica primaria, del Municipio de ITUANGO..

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

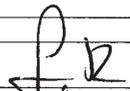
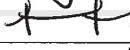
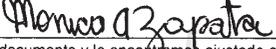
ARTICULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		5/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Cáceres con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Cáceres se identificó que, el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo, falta una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría , Sede C.E.R La América del municipio de Ituango, existe una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo, del municipio de Cáceres.

En tal caso es procedente trasladar a la docente **DORIELA DEL SOCORRO GONZALEZ ÁNGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.706.592** Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en periodo de prueba, docente amenazada, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría , Sede C.E.R La América del municipio de Ituango, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo del Municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría , Sede C.E.R La América	Básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CÁCERES.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CÁCERES	Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo	Básica primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **DORIELA DEL SOCORRO GONZALEZ ÁNGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.706.592** Licenciada en educación básica con énfasis en tecnología e informática, vinculada en periodo de prueba, docente amenazada, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo del municipio de CÁCERES, quien viene de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede C.E.R La América, como docente de básica primaria, del Municipio de ITUANGO..

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

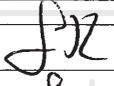
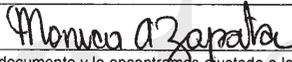
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		31/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		5/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, falta una (1) plaza docente de aula básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Taraza, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **NOBYS JOHANA ORTEGA ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**30.583.570** Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002 quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de Taraza, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NOBYS JOHANA ORTEGA ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**30.583.570** Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de aula, básica primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez, como docente de básica primaria, del Municipio de TARAZA.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

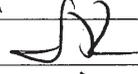
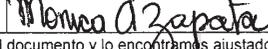
ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2021070004127

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Handwritten signature

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, falta una (1) plaza docente de aula básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En La Institución Educativa La Caucana, Sede I.E.R El Guaimaro del municipio de Taraza, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.692.981** Licenciada en administración educativa Vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa La Caucana, Sede I.E.R El Guaimaro del municipio de Taraza, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa La Caucana, Sede I.E.R El Guaimaro	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.692.981** Licenciada en administración educativa Vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo, Sede C.E.R El Camello, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa La Caucana, Sede I.E.R El Guaimaro, como docente de básica primaria, del Municipio de TARAZA.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

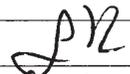
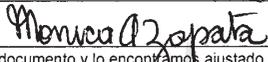
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		09/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2021070004128

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Zaragoza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Zaragoza se identificó que, en La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal, falta una (1) plaza docente de aula básica secundaria área humanidades lengua castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En La Institución Educativa Rural Farallones, Sede C.E.R Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, existe una (1) plaza sobrante de básica Secundaria humanidades lengua castellana, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal del municipio de Zaragoza

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **LILIANA ANDREA GOEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**1.033.650.471** Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Farallones, Sede C.E.R Mercedes Escobar de Vélez, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal del municipio de ZARAGOZA

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CIUDAD BOLIVAR	Institución Educativa Rural Farallones, Sede C.E.R Mercedes Escobar de Vélez	Básica Secundaria Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ZARAGOZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ZARAGOZA	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal	Básica Secundaria Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LILIANA ANDREA GOEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**1.033.650.471** Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria humanidades lengua Castellana, para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal, del municipio de ZARAGOZA, quien viene de la Institución Educativa Rural Farallones, Sede C.E.R Mercedes Escobar de Vélez, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLIVAR

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

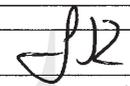
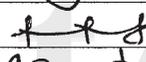
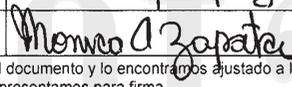
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		4/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004129

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Zaragoza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Zaragoza se identificó que, en La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal, falta una (1) plaza docente de aula básica secundaria área ética y Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En La Institución Educativa Taparto, Sede Principal del municipio de Andes, existe una (1) plaza sobrante de básica Secundaria ética y valores, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal del municipio de Zaragoza

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **CARMENZA HERNANDEZ CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**51.595.165** Filosofía, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Taparto, Sede Principal del municipio de Andes, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal del municipio de ZARAGOZA

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ANDES, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANDES	Institución Educativa Taparto, Sede Principal	Básica Secundaria Ética Y Valores

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ZARAGOZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ZARAGOZA	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal	Básica Secundaria Ética Y Valores

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMENZA HERNANDEZ CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**51.595.165** Filosofía, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Ética y Valores, para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede Principal, del municipio de ZARAGOZA, quien viene de Institución Educativa Taparto, Sede Principal I, como docente de básica secundaria, del Municipio de ANDES

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

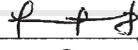
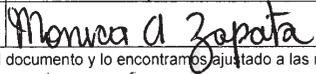
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		04/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004130

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa La Misericordia, Sede E.U La Misericordia, falta una (1) plaza docente de aula básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En La Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, Sede Principal del municipio de Fredonia, existe una (1) plaza sobrante de básica Secundaria Ciencias sociales, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa La Misericordia, Sede E.U La Misericordia del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **CRISTHIAN FERNANDO PULLI PUIALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.016.041.342 Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, Sede Principal del municipio de Fredonia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa La Misericordia, Sede E.U La Misericordia, del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de FREDONIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
FREDONIA	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, Sede Principal	Básica Secundaria Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa La Misericordia, Sede E.U La Misericordia	Básica Secundaria Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRISTHIAN FERNANDO PULLI PUIALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.016.041.342 Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Ciencias Sociales, para la Institución Educativa La Misericordia, Sede E.U La Misericordia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina, Sede Principal, como docente de básica secundaria, del Municipio de FREDONIA.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

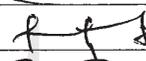
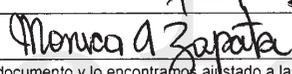
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2021070004131

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 Y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia falta una (1) plaza docente de aula básica secundaria área Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En La Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranito del municipio de Ciudad Bolívar, existe una (1) plaza sobrante de básica Secundaria Ingles, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Trasladar a la docente **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**52.257.391** Licenciada en educación Ingles, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranito del municipio de Ciudad Bolívar, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia del municipio de CAUCASIA

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CIUDAD BOLIVAR, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CIUDAD BOLIVAR	Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranito	Básica Secundaria INGLÉS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia	Básica Secundaria INGLÉS

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **INES DADILDE CORDOBA CAÑADAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**52.257.391** Licenciada en educación Ingles, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, básica secundaria Inglés, para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U La Caucasia, del municipio de CAUCASIA, quien viene de Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede C.E.R Amaranito, como docente de básica secundaria, del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

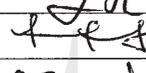
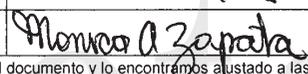
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070004132

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 7 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Cáceres con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1641 de 1961, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Cáceres se identificó que, el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo, falta una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial otro municipio.

En el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, Sede C.E.R La Ciénaga del municipio de Ituango, existe una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo, del municipio de Cáceres.

En tal caso es procedente trasladar al docente **RONALDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.633.167 Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, Sede C.E.R La Ciénaga del municipio de Ituango, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo del Municipio de CÁCERES.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ITUANGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ITUANGO	Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, Sede C.E.R La Ciénaga	Básica primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CÁCERES.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CÁCERES	Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo	Básica primaria

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **RONALDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.633.167 Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, vinculado en periodo de prueba, docente amenazado, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural Anara, sede C.E.R San Pablo del municipio de CÁCERES, quien viene del Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, Sede C.E.R La Ciénaga, como docente de básica primaria, del Municipio de ITUANGO..

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

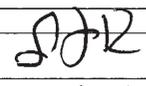
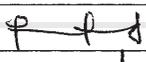
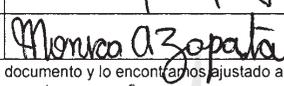
ARTICULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		5/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		5/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004133

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **El CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS CRISTALINAS, población mayoritaria, existe una plaza vacante de básica Primaria, la cual debe cubrirse con docente sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio El Carmen de Viboral, se identificó una docente en la INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MADERA JUAN NICOLAS, población mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS CRISTALINAS del mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.452.127, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MADERA JUAN NICOLAS, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante de la INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS CRISTALINAS, población mayoritaria, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No 43.452.127, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, para INSTITUCIÓN CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS CRISTALINAS, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

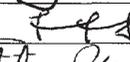
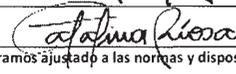
ARTÍCULO 3°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		04/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004134

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA** falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, la cual deberá ser trasladada para del mismo municipio.

En tal caso, es procedente el cambio de nivel del docente **ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.742, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, población mayoritaria, del municipio de Sonsón y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza faltante de dicha Institución.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de Sonsón, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	BASICA SECUNDARIA
			POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.724.742**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, modalidad postprimaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

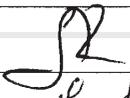
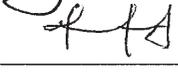
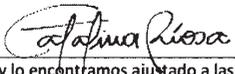
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		03/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004135

Fecha: 05/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSON** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Sonsón se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE SABANA** falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sonsón, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL NORI**, la cual deberá ser trasladada para del mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **MARIA RUBIELA CARDONA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.456.008**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NORI, población mayoritaria, del municipio de Sonsón y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza faltante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE SABANA del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL NORI	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE SABANA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA RUBIELA CARDONA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.456.008**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA, para **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MARIA HENAO PAVA, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO DE SABANA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

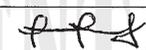
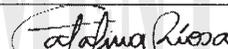
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		3/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		03/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
